|  |  |
| --- | --- |
|   | **Información sobre el servicio**  |

* Provee información sobre un error en el procesamiento del formulario 481.01 relacionado al Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Clasificación del contribuyente** |

* Individuos

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Procedimientos y documentos referentes al servicio** |

* En caso de una persona recibir una notificación de error matemático en el Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos debe considerar:
	+ **Verificar haber completado el documento de forma correcta y firmada.**
	+ **Sólo se aceptará como evidencia de pago por pensión el comprobante 480.7 C (Declaración Informativa - Planes de Retiro y Anualidades).**
	+ **Verificar haber entregado documentos que evidencien la suma proveniente de todas sus fuentes de ingreso.**
	+ **Verificar que la copia de la identificación que haya enviado esté legible.**
* Todo individuo de bajos recursos pensionado tendrá derecho a reclamar un crédito compensatorio personal reembolsable de tres cientos $(300) dólares. Individuos pensionados por:
	+ La Administración de los sistemas de Retiro de los empleados del gobierno y la Judicatura de Puerto Rico.
	+ El Sistema de Retiro de Maestros.
	+ La universidad de Puerto Rico.
	+ La Autoridad de Energía Eléctrica
	+ El sector privado
* No se incluyen pensionados del gobierno federal.
* En el caso de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta, si cada uno recibe pensión y ninguno excede de $4,800 anuales, podrán reclamar un crédito por $600.
* Para propósitos de este crédito, se considera que el individuo es un pensionado de bajos recursos si su única fuente de ingresos consiste de su pensión por servicios prestados y la cantidad recibida no excede de $4,800 anuales. Sin embargo, los siguientes ingresos o beneficios adicionales, no lo descalificarán para el crédito:
	+ los beneficios de Seguro Social Federal,
	+ los bonos de Navidad (Aguinaldo), Verano y Medicamentos, establecidos en la Sección 1031.02(a)(14) del Código, y
	+ beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y cualquier otro beneficio similar del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno Federal.
* Es importante señalar que los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y cualquier otro beneficio similar del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno Federal no se considerará como parte del ingreso bruto para determinar la elegibilidad para este crédito.
* **Reclamación del crédito**
	+ A partir del año contributivo 2014, estos créditos se reclamarán exclusivamente en el Formulario 481.1, el cual estará disponible a partir del 1 de julio de 2015.
* **Evidencias**
	+ Se acompañará con la Planilla o el Formulario evidencia de los ingresos.
	+ Para reclamar el Crédito para Pensionados de Bajos Recursos solamente se aceptará como evidencia el comprobante 480.7 C.
* **Aclaraciones**:
	+ El formulario del crédito no debe estar alterado, mutilado o contener información incorrecta. De ser así el documento podría ser devuelto al contribuyente junto con las evidencias sometidas para que complete el formulario nuevamente.

|  |
| --- |
| *Medios para someter el Formulario 481.1* |
| * Personalmente
 | Centro de Servicio al Contribuyente |
| * Correo Regular
 | PO BOX 50072DEPARTAMENTO DE HACIENDASAN JUAN PR 00902-6272 |

|  |  |
| --- | --- |
| C:\Users\Erasto\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Word\icon_book.png | **Código, reglamentos o leyes aplicables** |

* [Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico](http://www.hacienda.pr.gov/sites/default/files/codigo_de_rentas_internas_11-19-2014_0.pdf)
	+ Sección 1052.02 (b)
* [Determinación Administrativa Núm. 08-03](http://www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/determinacion-administrativa-num-08-03)
* [Determinación Administrativa Núm. 13-01](http://www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/determinacion-administrativa-num-13-01)
* [Determinación Administrativa Núm. 13-02](http://www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/determinacion-administrativa-num-13-02)
* Ley 1- 2011

|  | **Sellos de Rentas Internas y métodos de pago** |
| --- | --- |

* No aplica.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Ubicación y horario de servicio** |

* **Lugar:** Sistema de Servicio y Atención al Contribuyente “Hacienda Responde”
* **Horario:** Lunes a Viernes

8:00 am-4:30 pm

* **Teléfono:** (787) 620-2323

(787) 721-2020

 (787) 722-0216

* **Fax:** (787) 522-5055 / 5056
* [Directorio de Colecturía](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/directorio-de-colecturias)
* [Directorio de Distritos de Cobro](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/directorio-de-colecturias)
* [Directorio de Centros de Servicio](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/directorio-de-colecturias)
* [Contacto del Procurador del Contribuyente](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/procurador-del-contribuyente/contacto)

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Enlaces relacionados** |

* [Modelo SC 4505 Solicitud para Endosos de Cheques Expedidos a Persona Fallecida e Instrucciones](http://www.hacienda.gobierno.pr/documentos/solicitud-para-endosos-de-cheques-expedidos-persona-fallecida-e-instrucciones-application-endorsement-checks-issued-deceased-person-and-instructions)
* [Planilla de Crédito para Personas de 65 años o más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos](http://www.hacienda.gobierno.pr/documentos/2014-planilla-de-credito-para-personas-de-65-anos-o-mas-y-credito-compensatorio-para-pensionados-de-bajos-recursos-credit-persons-age-65-or-older-and)
* [Portal del Departamento de Hacienda](http://www.hacienda.pr.gov/)

|  |  |
| --- | --- |
| **C:\Users\Erasto\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Word\preguntas-frecuentes.jpg** | **Preguntas frecuentes** |

* **Mi cónyuge y yo solicitamos el Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos. Durante la espera de la otorgación del crédito mi pareja fallece. ¿Qué pasará con el crédito de mi cónyuge?** La ley exige que para poder reclamar el Crédito para Pensionados de Bajos Recursos es necesario que el solicitante esté vivo al momento de recibir el desembolso. Por lo tanto, el crédito del cónyuge fenecido no puede ser reclamado. Para que el solicitante con vida (cónyuge) pueda recibir la parte correspondiente a su crédito debe solicitar una corrección al cheque (Modelo SC 4505) en la División de Pagaduría (Oficina 713). Esto le aplica de igual manera al Créditopara Personas Mayores de 65 años.
* **¿Los pensionados con ingresos federales o pensión fuera de Puerto Rico cualifican para el crédito?** Los pensionados con ingresos federales o pensión fuera de Puerto no cualifican para el crédito.